

RESOLUCIÓN No. 0361 DE 2025 29 ABR 2025

**"POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL MULTIPARTIDISTA PARA
EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN MATERIA MINERO ENERGÉTICA SOBRE LA
CONCESIÓN No. 9319 GENERADA DESDE EL AÑO 1987 CON LA EMPRESA ERESSA,
HOY MINERA EL ROBLE"**

LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política y la Ley 5a. de 1992,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley 5a de 1992 en su numeral octavo 8º, atribuye a los Presidentes de las Cámaras Legislativas, cumplir: 8º. "Designar las comisiones accidentales que demanden la corporación".

Que el artículo 66 de la Ley 5a de 1992, establece que los Presidentes y las Mesas Directivas de las Cámaras y sus Comisiones Permanentes podrán designar Comisiones Accidentales para que cumplan funciones y misiones específicas.

Que mediante comunicación de fecha 20 de marzo de 2025, los Honorable Representantes, doctores **ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA, GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA, ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ, JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES, JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA, PEDRO BARACUTAO GARCÍA OSPINA y JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ**, solicitan ante la Presidencia de esta corporación, crear la comisión accidental multipartidista para el seguimiento y control en materia minero energética sobre la concesión No. 9319 generada desde el año 1987 con la empresa ERESSA, hoy minera el Roble.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Presidencia de la Cámara de Representantes en cabeza del H.R JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES, considera conveniente designar una comisión accidental integrada por los Honorables Representantes a la Cámara doctores **ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA, GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA, ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ, JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES, JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA, PEDRO BARACUTAO GARCÍA OSPINA y JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ**, la cual tendrá como finalidad hacer seguimiento a la normativa existente, y brindar las garantías para conocer las condiciones en las que se concertará la nueva negociación al contrato de concesión.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5a de 1992 y en el artículo 315 de la Ley 4a de 1913.

Archivo: Resolución
Elaboro: Camilo Acuña C.
Revisó: Claudia Oyuela



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Continuación de la Resolución N°. 0361

DE 2025 29 ABR 2025

"POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL MULTIPARTIDISTA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN MATERIA MINERO ENERGÉTICA SOBRE LA CONCESIÓN N°. 9319 GENERADA DESDE EL AÑO 1987 CON LA EMPRESA ERESSA, HOY MINERA EL ROBLE"

Que en mérito de lo expuesto la Presidencia de la Cámara de Representantes.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar la COMISIÓN ACCIDENTAL MULTIPARTIDISTA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN MATERIA MINERO ENERGÉTICA SOBRE LA CONCESIÓN N°. 9319 GENERADA DESDE EL AÑO 1987 CON LA EMPRESA ERESSA, HOY MINERA EL ROBLE de la Honorable Cámara de Representantes, integrada por los siguientes Honorables Representantes a la Cámara:

- ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
- GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
- ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ
- JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES
- JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA
- PEDRO BARACUTAO GARCÍA OSPINA
- JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ

ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES. La Comisión Accidental designada mediante la presente resolución tendrá como funciones las siguientes:

1. Analizar, proyectar y presentar iniciativas legislativas sobre los asuntos relativos, asegurando el pleno ejercicio de los derechos de las partes en el contrato de concesión 9319, así como sobre sus prorrogas.
2. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los contratos minero energéticos, y las condiciones en las que se concertará la nueva negociación al contrato de concesión, o sobre la prórroga N° 078 – 88 de Exploración y Explotación Minera Carbonífera firmado en enero de 2019 entre la ANM y la empresa ERESSA, hoy Minera El Roble.
3. Hacer seguimiento a las políticas públicas, iniciativas legislativas en curso y presentar recomendaciones ante las comisiones y plenarias correspondientes.
4. Impulsar acciones coordinadas con el Ministerio de Minas y los demás actores involucrados en el sistema de minero energético que vigila las condiciones en las que se concertará la nueva negociación al contrato de concesión, o sobre la prórroga N° 078 – 88 de Exploración y Explotación Minera Carbonífera.
5. Mantener un diálogo constante con entidades especializadas en materia minero energética para diseñar estrategias efectivas y técnicas.

Continuación de la Resolución N°. 0361

DE 2025 29 ABR 2025

"POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL MULTIPARTIDISTA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL EN MATERIA MINERO ENERGÉTICA SOBRE LA CONCESIÓN N°. 9319 GENERADA DESDE EL AÑO 1987 CON LA EMPRESA ERESSA, HOY MINERA EL ROBLE"

6. Realizar actividades de socialización, como audiencias públicas, para informar y recibir retroalimentación de la ciudadanía.
7. Las demás que sean acorde con su objeto y finalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar como coordinadores de dicha Comisión, a los Representantes a la Cámara:

- ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
- JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ

ARTICULO CUARTO: Los Coordinadores de la Comisión Accidental, o quien esta designe, deberán convocar a los integrantes de esta, para que asistan a las reuniones programadas; y así mismo llevarán un control de asistencia.

ARTICULO QUINTO: La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones de esta Comisión Accidental motivará la desvinculación como miembro de la misma al Representante ausente.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 ABR 2025


JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente


JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
(Firma en fe de lo actuado)